

**ORD. OAR N°: 64 / 2026**

**ANT.:** Of. N° 01799/2026 de fecha 18.03.2026 invita a reunión N°1/2026 de seguimiento y ejecución del Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas MP 2,5 y MP 10.

**MAT.:** Entrega Programa de Trabajo para el año 2026 del Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas MP 2,5 y MP 10.

**Temuco, 30 de marzo de 2026**

**DE: JEFE DE OFICINA REGIONAL LA ARAUCANIA  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: SRA. PAULA CASTILLO CASTILLA  
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE - REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Junto con saludar cordialmente, informo a Ud. que de acuerdo a la Resolución Exenta N°2998/2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija programa y subprogramas de fiscalización ambiental de planes de prevención y/o descontaminación para el año 2026, el número total de procesos de fiscalización ambiental a realizar en el marco del D.S. 08/2023 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas MP 2,5 y MP 10, corresponde a 20.

Los procesos de fiscalización a desarrollar se focalizarán principalmente con lo establecido en los siguientes artículos:

Art. PDA	Medidas
4	Fiscalización comercialización de leña seca según NCh2907.
5	- Comerciante deberá contar con equipo xilohigrómetro. - Condiciones mínimas de almacenamiento de leña, letras a) b) c) y d).
16	Prohíbe el uso de artefactos a leña en establecimientos comerciales, de servicios, oficina que no sea con destino habitacional, inmuebles pertenecientes a los OAE.
42	Control de emisiones MP calderas, nuevas y existentes, potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kWt.
46	Calderas, nuevas y existentes, cuya potencia térmica nominal sea mayor a 75 kWt y menor a 20 MWt, deben realizar mediciones discretas de MP y SO <sub>2</sub> .





65	Calderas industriales y de calefacción iguales o superior a 75KWt deben informar a la SMA mediante SISAT antes del 1 de abril de cada año los resultados de MP de los artículos 45 y 46 que demuestren emisiones inferiores a 50mg/m <sup>3</sup> N de MP. SMA informará a la Seremi de Salud.
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**LUIS MUÑOZ FONSECA**  
**JEFE OFICINA REGIONAL LA ARAUCANÍA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

LMF/SOS

**Distribución**

- SEREMI del Medio Ambiente, Notificación vía correo electrónico: [ocarcamo@mma.gob.cl](mailto:ocarcamo@mma.gob.cl)

C.C.:

- Oficina de Partes Oficina SMA La Araucanía.

**Superintendencia del Medio Ambiente,**

Gobierno de Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/K3VYSI-796>

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

